

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonos en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 19 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Láinez (Vicepresidente), Hévia, Reixa, Izquierdo, Garma y Buendía.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Centro

Núm. 48.—Gregorio César Muñoz Gutiérrez.—Excluido por haber fallecido.

67.—Jaime Mariscal de Cante.—Excluido totalmente con arreglo al caso quinto del art. 80 de la Ley.

165.—Jesús Alvarez Rodríguez.—Pendiente. Reclámese certificación de este mozo a la Academia de Artillería.

252.—Salvador Sandoval Cutoli.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

258.—Enrique Torregrosa Builla.—Excluido totalmente con arreglo al caso quinto del art. 80 de la Ley.

276.—José Galeote Pozo.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

Buenavista

Núm. 14.—Juan Urbina Cheli.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

16.—Manuel Llena Serrano.—Soldado por no justificar la excepción.

45.—Ricardo Pasarón Archaga.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

49.—Agustín Monasterio Bustos.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

50.—Raúl Méjico Alzaá.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

65.—Gustavo Hernández Valdés.—Reclámese certificación de defunción al Juzgado Municipal de Buenavista.

83.—Florentino Merino Galán.—Reclámese certificación de su hermano Santiago, al Regimiento 4.º Montado de Artillería Ligera.

100.—Ceferino García Fernández.—Soldado por no justificar la excepción.

156.—José Muñiz Gutiérrez.—Soldado por no justificar la excepción.

164.—Manuel Rosell Magaz.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

218.—Benito Juan Montero Hernández.—Tallado obtuvo 1'549 mm. Reconocido. Inútil. Excluido temporalmente.

255.—Carlos García de Leygorri y Liñán.—Soldado por no justificar su excepción.

259.—José María Escudero de Imás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 139.—Joaquín Pérez Seoane y Díaz Valdés.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

145.—Angel Avilés Tiscar.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del artículo 80 de la Ley.

151.—José Galán Sonrido.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

206.—Eugenio Otero y Montes de Oca.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Universidad

Núm. 7.—Luis Ruiz Martín.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

9.—Casimiro García Ortiguela.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

19.—Antonio del Pozo Alvarez.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

41.—Damián Aparicio de Santiago.—Soldado por haber cesado la excepción.

60.—Federico Jerez Ordotuy.—Reclámese al Alcalde de Getafe, donde reside, certificación con arreglo al art. 125 del Reglamento.

73.—Julían García Arbas.—Soldado por haber resultado útil.

159.—Mariano Suárez Alza.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

169.—Dionisio Pareja Arenilla.—Reclámese certificación a la Academia de Infantería.

217.—Román Fontanet Lasheras.—Excluido por haber fallecido.

348.—José de Fuentes Cervera.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

357.—Antonio Tártalo y Santa María.—Reclámese certificación a la Academia de Caballería.

Hospicio

Núm. 14.—Vicente Santamaría Núñez.—Excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del art. 80 de la Ley.

36.—Juan García Margallo Cuadrado.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

53.—Pablo de Sárraga Jurado.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

57.—Román López Osa.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

179.—Francisco Roderro Carrasco.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

265.—Jenaro Carvajal Quesada.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

294.—Luis Ramos Winthugren.—Reclámese certificación a la Academia de Caballería.

326.—José López de Mesa.—Reclámese certificación a la Cárcel celular.

349.—Joaquín Martitegui Ballesteros.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

El Pardo

Núm. 10.—Eduardo González Peral.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 125.—Ricardo Cereceda García.—Soldado por haber resultado útil.

214.—Angel Aguirre Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Centro

Núm. 333.—Federico Camps Autis.—Soldado por haber resultado ante el Ayuntamiento de Barcelona, útil y con la talla de 1'575 milímetros.

35.—Juan Aguado Niño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

56.—Andrés Padules Lorca.—Soldado por no haber justificado su excepción.

Buenavista

Núm. 117.—Felipe García García.—Excluido por haber fallecido.

153.—Francisco Arniches Barrera.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

240.—Isidoro Vázquez Fernández.—Soldado por no justificar la excepción.

Universidad

Núm. 164.—Francisco Sardina Ortigado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

217.—Ricardo Marín Guisjarro.—Excluido por haber fallecido.

374.—Luis del Río Pérez.—Reclámese certificación al Director del Penal de Valencia.

497.—Abelardo García Hernández.—Reclámese certificación al Director de la Prisión celular.

Hospicio

Núm. 138.—Manuel Colomo Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

536.—José Picas Fernández.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

551.—Angel Maestro Espejo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

565.—Francisco de la Fuente García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Latina

Núm. 102.—Ricardo Martínez Gutiérrez.—Continúa excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 93.—Casimiro Gabriel González.—Soldado por haber resultado útil.

Inclusa

Núm. 457.—Bartolomé Alfa Fanés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 32.—Alejandro Blond Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

75.—Alejandro Rodríguez Uncheaga.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Centro

Núm. 10.—Juan Vargas Ramírez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

273.—Bruno Alfredo de Castro Pecos.—Excluido por haber fallecido.

Buenavista

Núm. 222.—Enrique Estada Suria.—Excluido totalmente con arreglo al caso octavo del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 12.—José Luis de la Torre González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 37.—Ricardo Senesens Merino.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 15.—Pedro Marín Sáez.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.

23.—Tomás Gutiérrez Pellico.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Centro

Núm. 16.—Tomás Lucía Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

70.—Enrique Caracena González.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87 de la Ley.

83.—Fermín Rodríguez Díaz.—Soldado por no haberse justificado su excepción.

141.—Gerardo Hernández Enche.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

184.—Fructuoso Amador Ors.—Util condicional.

209.—Roberto Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

305.—Vicente Lumbreras Santos.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

319.—Vicente Suárez Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 35.—Eugenio Aguado Vallecrúz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 46.—Saturnino Vallejo Zahonero.—Soldado por haber resultado útil.

86.—Manuel Berrocosa Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Arrecife (Canarias)

Núm. 1.—Enrique Sáez Infante.—Util condicional.

Chamartín

Núm. 15.—Francisco Álvarez Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION.

Inclusa

Núm. 2.—Antonio Ruescas Fernández.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

100.—Pablo Jaquete Tantané.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

126.—Manuel Caro Álvarez.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 356.—Enrique Fernández Puebla.—Reclámese certificación al Director del Penal de Alcalá.

Latina

Núm. 19.—Santiago Casas Merino.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

151.—Serafín Bostón Aspiroz.—Reclámese certificado de defunción.

226.—Miguel Moyer y Albo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

260.—Patrio Alonso Juarranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Hospital

Núm. 115.—Ismael de la Rosa Vázquez.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

172.—Manuel Gonzalo Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

173.—Miguel García Martínez.—Talla: 1'537 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

178.—Mauricio Escolar Noriega Puig.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

182.—José Morales Rubiato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

253.—Ildefonso Marqués Bravo.—Se autoriza su revisión de talla ante la Comisión mixta de Sevilla.

260.—Pascual Valero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

290.—Ramiro Llorente Tamargo.—Reclámese certificación al Director de la Prisión celular.

310.—Juan Jesús Martínez.—Pendiente

de de que sea reconocido por los señores Facultativos en el Hospital Provincial.

Hospicio

Núm. 273.—Enrique Vázquez Alonso.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Buenavista

Núm. 89.—Fernando Aguirre Rodil.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la instancia en solicitud de devolución de 1.500 pesetas, importe de la redención del servicio militar activo del recluta Francisco Santiago Brunete Rico, número 2 del sorteo de Villanueva de la Cañada, Reemplazo de 1902, informándole que conforme a lo manifestado por la Caja de Recluta de Getafe, núm. 4, no procede acceder a lo solicitado por haber producido dicha recluta sus efectos legales.

Reconocer el mejor derecho del Ayuntamiento de Gozón (Palencia), en el alistamiento para el actual Reemplazo de José Igelmo Herrero, y oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio para que lo elimine.

Asimismo acordó que los mozos de otras provincias que tengan que ser reconocidos ó tallados ante esta Comisión, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 del actual, por haber sido ordenados para ello por las Comisiones mixtas respectivas, se presenten en las oficinas de esta Comisión el próximo día 27 de en las que se les dará las instrucciones correspondientes para identificar su persona, así como el fin de que puedan ser reconocidos ó tallados en la sesión que la misma celebrará el día 28 a las nueve y media de la mañana.

Subsanar el error padecido en sesión de 22 de Abril último, al declarar soldado al mozo núm. 83 del distrito de Chamberí y Reemplazo actual, Alfredo Barba Hernández, pues si bien es cierto, que del reconocimiento facultativo resultó útil, también lo es, que por la excepción alegada, como hijo de viuda, fué declarado en la sesión de 14 del mismo mes de Abril, soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley, que es la clasificación que le corresponde; haciéndose constar dicho extremo para subsanar la omisión padecida en la expresada Acta del día 14 de Abril.

Subsanar igualmente la omisión padecida, al no consignar en el Acta del día 26 de Mayo último, el nombre del mozo Fernando Ambite Sánchez, núm. 139 del distrito de Buenavista, y Reemplazo de 1902, toda vez que reconocido resultó inútil y excluido, por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 del actual, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión, fecha 15 de Abril último, por el que se declaró soldado al mozo Eustasio García Suazo, núm. 358 del distrito de Chamberí y reemplazo actual.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en la instancia promovida por el mozo Félix Díaz Navarro, del cupo de Parla y reemplazo actual, en la que solicita ser revocado el acuerdo de esta Comisión por el que se excluyó temporalmente al mozo del mismo pueblo y reemplazo, Juan de Mata Jiménez, en el sentido de que esta Comisión adoptó dicho acuerdo, en vista de la certificación facultativa en la que se manifiesta que el mencionado mozo se encuentra comprendido en la clase 2.ª, orden del 10.º, núm. 104, del cuadro de exenciones vigente.

Desestimar la instancia presentada por el mozo Ramón Vicente López, núm. 112 del distrito de Palacio y Reemplazo actual, en la que solicita ser nuevamente reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903, por no reunir las condiciones que exigen las mencionadas disposiciones.

Desestimar igualmente por las mismas causas la instancia presentada por el mozo Salvador Emilio García, núm. 173 del distrito del Hospital y Reemplazo corriente.

Corregir el error padecido en sesión de 13 de Abril último, en la que aparece como soldado condicional el mozo número 3 del presente Reemplazo y cupo de Gargantilla, Nicasio de Pablo Mucio, siendo que el acuerdo adoptado es el de soldado útil por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los distritos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, Simón Viñals.

933.—47.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Agricultura, Industria y Comercio

Montes

Dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, tenga lugar la tercera subasta con la consiguiente rebaja en la tasación de los productos del primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar del Monte Agudillo» perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, en la provincia de Madrid, consistentes en 6.566 metros cúbicos, 170 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, el piñón, los pastos y la caza; esta Dirección general, ha acordado se verifique dicha subasta el día 10 de Agosto próximo y hora de las doce, bajo el tipo de 112.662'33 pesetas en vez del de 129.965'33 pesetas, que rigió en las anteriores.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el contrato, conforme se vayan consignando en los planos anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, admitiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende a 30.367'37 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 del referido mes de Agosto y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la

clase 11.ª arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 5.633'10 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación total dada a los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial, conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.—Madrid 20 de Julio de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., de..., clase..., enterado del anuncio publicado en..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta con las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras, de los productos de un decenio de la Ordenación del monte «Pinar del Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia: López.

Modificaciones que se introducen en el presente pliego de condiciones para la tercera subasta de los aprovechamientos del primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar del Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, en virtud de lo acordado en Real orden de 14 de Abril del corriente año.

Las condiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, se entenderán redactadas en la siguiente forma:

3.ª La licitación versará única y exclusivamente sobre el valor de la tasación moderable pastos, paja y caza del monte que en todo él corresponda a los diez primeros años de la ejecución del proyecto y que tomando como base el plan especial del proyecto, se eleva a la cantidad de 112.662'33 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la expresada cantidad.

Estos precios deberán sufrir la reducción que se expresa en la condición 5.ª y los que así resulten, deberán servir de norma para deducir la renta líquida que corresponde percibir, a la entidad propietaria del monte.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de las provincias, el 5 por 100 del valor de la tasación total ó sean 5.633'10 pesetas.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, acompañando a las mismas las cartas de pago relativas al depósito indicado en la condición anterior; en la inteligencia que los precios de las diferentes unidades que se han de extraer del

monte según la Real orden de aprobación del proyecto, una vez deducido el importe de las mejoras que ha de satisfacer el que resulte rematante, es para el metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza 7'28 pesetas, pastos en el decenio 22.105 pesetas, fruto de piñón en el decenio 3.784'63 pesetas y caza mayor y menor en el decenio 8.660 pesetas. Se reputará como maderable todo tronco de cualquiera especie que en un trozo de dos metros y con un diámetro mínimo de 18 centímetros, pueda suministrar una pieza de madera de cualquiera clase que sea y aplicación que pudiera tener.

Toda parte del tronco que no sea clasificado como maderable se entenderá que es inmaderable, cubicándola como leña.—Madrid 15 de Julio de 1905.—El Director general, Daniel López.—Es copia: López.

981.—50.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual y á moción de la Alcaldía Presidencia, se ha servido acordar se dé el nombre de «Plaza de la Villa de París», á la comprendida entre las calles del General Castaños y Marqués de la Enseñada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

984.—26.

Cercedilla

De la finca titulada «Cerca de la cuesta», sita en este término municipal desapareció en la noche del 15 al 16 del actual, un caballo de la propiedad del vecino de esta villa, Manuel Alonso González, de las señas siguientes: Un caballo castrado, pelo rojo, de alzada más de la marca, de cuatro años de edad, domado, herrado y patialzado de las cuatro extremidades, con estrella pequeña en la frente, un lunar blanco en la cruz, y con el marco de hierro M. en la nalga izquierda.

Se ruega á las Autoridades que, caso de ser hallado dicho caballo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que el dueño pase á recogerle, y para proceder á lo que haya lugar en justicia.

Cercedilla 22 de Julio de 1905.—El Alcalde, Constantino Sanz de Riera.

994.—50.

Redueña

Los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa formados para el próximo año de 1906 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes de este término puedan examinarlos durante el plazo de quince días y oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Redueña 19 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O. El Secretario, Pedro Sanz.

903.—50.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En las diligencias que radican en este Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Buenavista de esta corte y mi Escribanía, para dar cumplimiento á una carta orden del Tribunal Supremo dimanante del recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por don Pablo Beiner Gaber, y su esposa doña María Luisa Izaguirre y Oviedo, en autos con D. Gaspar Izaguirre y Lapuente, sobre pago de pesetas, se ha mandado por proveído de esta fecha, que median- te á ignorarse el domicilio y actual paradero del citado Sr. Beiner, y su esposa, se notifique á los mismos por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, la providencia que se transcribe en la referida carta-orden, y la cual, copiada á la letra es del tenor siguiente:

Sala de lo Civil.—Señores, Aldecoa, Molina, Prines, Gridaly Covián.—Por presentado el anterior escrito con el acta Notarial adjunta al mismo, se tiene por terminada la representación que venía ostentando en estos autos el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, dejándose de entender con él las actuaciones; téngase presente á su tiempo la manifestación que se hace en el otro de dicho escrito, y librese orden al Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, para que disponga se haga saber á D. Pablo Beiner Gaber, por sí y como marido de doña Luisa Izaguirre y Oviedo, que dentro del término de ocho días, designe el Procurador que á su nombre se persone en forma en el actual recurso; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, seguirá la tramitación del mismo, según su estado, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid catorce de Junio de mil novecientos cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Marcolino San Román.

Y para notificar la preinserta providencia á D. Pablo Beiner Graber, en el concepto y forma indicados, libro la presente en Madrid á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—E. Actuario, Licenciado, Felipe de Sande.

26.—P.

CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy 21 del actual, en autos promovidos por don Cesáreo Iradier, como tutor de doña María de los Dolores y D. Ramón Hano, con D. Félix Hano Bustillo, sobre entrega de cantidades, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, á D. Félix Hano Bustillo, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; á fin de que absuelva posiciones que se formulen por la parte demandante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le tendrá por confeso en dichas posiciones.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

9.—51.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Prada Velasco, hijo de Simón y de Clotilde, natural de Rubiera, partido del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, de veinticuatro años, casado, jornalero, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, núm. 89, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, delgado, sin seña particular alguna y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 18 de Julio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antón Valdés.

996.—51.

D. José María Azopardo y Camprodón, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Barbuzano, natural de la Habana, hijo de Lázaro y Concepción, de treinta y tres años, soltero, de ocupación dentista, domiciliado en la calle de Santa Engracia 68, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruyen por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz achata- da, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 20 de Julio de 1905.—José María Azopardo.—P. H. del Escribano, señor Valdivieso, Ulpiano Sanz.

997.—51.

HOSPICIO

D. Javier Millán y Garofa Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Rosembrude, de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, rubio, con un poco de bigote, y

en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1905.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Tarazona.

1.—51.

SAN MARTIN DE LA VEGA

D. José Delgado Pérez, Juez municipal de esta villa de San Martín de la Vega.

Por el presente edicto se hace saber á D. Esteban, doña Patricia, doña Asunción y doña Engracia Quirós y Alonso, cuyo actual paradero y domicilio se ignora: Que á instancia de D. Máximo Garrote, Agente ejecutivo de la contribución, se está instruyendo un expediente, para acreditar é inscribir en el Registro de la Propiedad del partido á favor de doña Engracia Quirós, la posesión de una viña, sita en este término municipal, al camino de Ciempozuelos, de caber tres aranzadas, cuyo dominio está inscripto á favor de doña Manuela Alonso Colmenares, madre de los indicados sujetos, y se les requiere para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga; previniendo que pasado dicho plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de la Vega á quince de Julio de mil novecientos cinco.—El Juez Municipal, José Delgado.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Mayo de 1871, con los núms. 76.265 de entrada y 19.050 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Sáenz de Cortázar para que le sirva de congrua sustentación y poderse ordenar «in sacris» á disposición del Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Vitoria, é importante 5.000 pesetas nominales en 8 títulos de la renta perpétua del 3 por ciento. Posteriormente fueron cangeados dichos valores por 4 títulos y un residuo de la Deuda perpetua interior al 4 por ciento, ascendente á 2.187 pesetas, 50 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

66.—P.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Provincia

El día 1.º de Agosto próximo, á las ocho, tendrá lugar en la casa Cuartel de la Guardia Civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la Ley de caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Trinitario Salazar.

8.—51.